



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M. 22/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 705/2018, a través del cual en fecha 11 de mayo de 2018, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su consideración y aprobación el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 07/2018, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN R.L., CRE. R.L.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 35, en su párrafo I, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 37, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en su función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Que, la Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización señala en su párrafo III. De acuerdo a la competencias de las siguiente manera: 2. Gobiernos Municipales Autónomos: c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural, f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud y el inciso g) Dotar a los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la facultad de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, promoviendo con ello la salud en beneficio de los habitantes, así como también firmar Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, "Ley de Contratos y Convenios Municipales", en su Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Informe Técnico, Administrativo y Financiero para mejoramiento de la Confiabilidad del Servicio Eléctrico del Hospital Municipal Francés por parte de la Cooperativa Rural de Electrificación CRE R.L., elaborado por el Lic. Gilver Chambi M. - Administrador del Hospital Francés, concluye que es viable la firma de un Convenio Interinstitucional entre CRE R.L., y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para resguardar los equipos de generación y control del Hospital Municipal Francés



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

y se recomienda elevar esta documentación a las autoridades de la Secretaría Municipal de Salud, para su consideración y prosecución de trámites pertinentes, hasta la firma del convenio entre el Sr. Alcalde y la CRE R.L.

Que, el Informe Legal sobre Proyecto de Convenio Interinstitucional elaborado por la Abog. Rocío H. Saldías Padilla de la Dirección Municipal de Salud, recomienda que de acuerdo a los Informes Técnico, Administrativo y Legal con el fin de precautelar la salud y la vida de la población, corresponde que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra suscriba Convenio Interinstitucional con la Cooperativa Rural de Electrificación R.L., con el objeto que la CRE. R.L., realice la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo - correctivo y especializado de los equipos para suministro de energía eléctrica instalados en el Hospital Francés que realizará CRE R.L., de manera gratuita dentro de la responsabilidad social que debe desarrollar la misma como Cooperativa del Sector Eléctrico, de acuerdo a las atribuciones y competencias previstas en el numeral 7 del Artículo 16, numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, de 10 de Noviembre de 2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Interinstitucional N° 07/2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa Rural de Electrificación R.L., CRE R.L. con el objeto de establecer las condiciones para que la Cooperativa Rural de Electrificación R.L., CRE R.L., dentro de su Programa Servicio Eléctrico Hospitalario y la responsabilidad social como cooperativa del sector eléctrico realice de manera gratuita, la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Eléctricos Instalados en el Hospital Municipal Francés dependiente del GAMSCS, con duración del Convenio por un término de 5 (cinco) años computable a partir de su aprobación.

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 15 agosto de 2018

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abog. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO